



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2023-00005

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Nombramiento de Guardador Legítimo

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita corregir el auto del 22 de marzo de 2023, en el numeral SÉPTIMO, por cuanto se reconoció personería a otro abogado, revisa el Despacho que en el auto que inadmitió la demanda, fechado del 03 de marzo de 2023, se reconoció personería al abogado correcto, a saber, JOHN JAIME SERNA MEDINA. Por lo anterior, se elimina el numeral séptimo del auto admisorio, quedando el resto incólume. (Art. 285 del C. G. del P.)

De otro lado se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora el concepto allegado por parte del Ministerio Público para lo pertinente.

Además, se incorpora al plenario el escrito aportado por el apoderado demandante, por medio del cual informa la nueva dirección de la demandante y de la menor K.V.C., así como el correo electrónico de la señora YERALDIN ARENAS CAÑAVERAL.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5aa06fbc12042316d27352ab659fa7c59fc4a85735c9fc582177e2ce0cb214**

Documento generado en 10/05/2023 07:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>